Mediante Memorándum Electrónico N° 00214-2012-3F0020, la Intendencia de Aduana Postal solicita la ampliación del Informe N° 51-2013-SUNAT-4B4000, el que versa sobre el tratamiento tributario aplicable a los envíos postales efectuados a través de SERPOST S.A.

En particular, se formulan las siguientes interrogantes:

1.- Siendo que acorde al Informe N° 51-2013-SUNAT-4B4000 el Reglamento de Envíos de Entrega Rápida (REER)¹ no resulta aplicable a los envíos postales ¿qué debe ser entendido por envíos parciales?

Al respecto, debemos precisar que cuando el Informe N° 51-2013-SUNAT-4B4000 se pronuncia en el sentido que el REER no resulta aplicable a los envíos postales, debe atenderse que dicha opinión es la respuesta puntual a la interrogante 2 de la consulta respecto a si procedía su aplicación supletoria de manera genérica a los envíos postales cuyo valor no exceda los US\$ 200,00, dólares USA, sin hacerse mención en la consulta a las condiciones del envío.

Sobre dicha materia, es muy importante subrayar que la inaplicabilidad del REER a los envíos postales de manera genérica se sustenta en la premisa que cada uno de los regímenes aduaneros especiales de envíos de entrega rápida y envíos postales, cuentan con su propio Reglamento, y que el mismo inciso I) del artículo 147° de la LGA dispone que los envíos postales se rigen por su reglamento.

Sin embargo, lo antes dicho, encuentra su excepción en el propio inciso I) del artículo 147° de la LGA, el que derivó expresamente los envíos postales a la normatividad correspondiente a los envíos de entrega rápida, en lo que respecta a su tratamiento tributario, régimen este último, que condiciona la inafectación de derechos arancelarios al cumplimiento de que se trate de un envío realizado en condiciones normales, definición contemplada en el artículo 26° del REER y que por mandato legal de la LGA, resulta extensible a los envíos postales.

Así, el artículo 26° del REER, consigna que no se considera que un envío se ha efectuado en condiciones normales cuando constituyan **envíos parciales**, o cuando su valor FOB supere los doscientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00) como consecuencia de un ajuste de valor aplicado conforme a las normas de valoración vigentes.

En ese orden de ideas y atendiendo la consulta puntual de qué debe ser entendido por "envío parcial", somos de la opinión que hasta el 30.12.2013 resulta aplicable la definición de envío parcial señalada en el **artículo 27° del REER²**, y partir del 31.12.2013 con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos Postales³, se deberá tomar en cuenta por envío parcial, lo señalado en el inciso b), literal 4.2 del artículo 4° del precitado nuevo reglamento.

Se entenderá como envios parciales para efectos de los señalado en el artículo anterior, aquellos que correspondan a mercancia cuyo valor FOB sea mayor a doscientos y 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 200,00), remitidos a un mismo consignatario y que se encuentren amparados en:

recoge de manera expresa lo establecido en el inciso b) del artículo 26° del REER. Así, en los incisos a) y b) del numeral 4.2 de su artículo 4°, se prescribe que la inafectación tributaria a los envíos postales, tanto de derechos arancelarios como del IGV, no será aplicable a los envíos que contengan mercancías cuyo valor FOB supere los US\$ 200,00, como consecuencia de un ajuste de valor y cuando los bienes arriben en distintos envíos postales (envíos parciales).

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EF, en adelante REER.

² "Artículo 27°.- Envios parciales

^{1.} Una guia y que arriben en distintos medios de transporte.

^{2.} Guías distintas y que arriben en el mismo medio de transporte.

^{3.} Una factura o documento equivalente en guías distintas y que arriben en distintos medios de transporte."

Aprobado por el Decreto Supremo N° 244-2013-EF y que entró en vigencia el 31.12.2013. Este nuevo Reglamento,

Cabe mencionar, que en lo que respecta a la inafectación del IGV a los envíos postales, resulta igualmente aplicable la definición de envío parcial contenida en el artículo 27° del REER, en virtud a que el artículo 3° de la Ley N° 29774⁴ señala que los envíos efectuados a través de SERPOST (envíos postales), gozan del beneficio de inafectación del IGV al igual que los EER, siempre que dichos envíos postales reúnan las condiciones del inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 29774, conforme al cual se encuentran inafectos del IGV los envíos de entrega rápida, realizados en **condiciones normales** que constituyen mercancías "hasta por un valor de US\$ 200,00, de acuerdo a lo que señale su **reglamento**".

Por todo lo expuesto, y acorde a la precisión efectuada respecto a los alcances de la conclusión 2 del Informe N° 51-2013-SUNAT-4B4000, se ratifica la opinión de que el REER no resultaba aplicable a los envíos postales, salvo en el extremo en el que define lo que debe ser entendido por un envío efectuado en "condiciones normales", definición que se encuentre consignada en su artículo 26° y complementada por el artículo 27° del citado REER, definiendo este último artículo lo que debe ser entendido por un "envío parcial".

2.- ¿A partir de cuándo es aplicable la observancia que la inafectación del IGV y derechos arancelarios respecto a los envíos postales, no resulta aplicable a los envíos parciales, como se concluye en el Informe N° 051-2013-SUNAT-4B4000?

En lo que respecta al IGV, la inafectación de dicho impuesto condicionada al cumplimiento que no se trate de envíos parciales, resulta aplicable a partir del **28.07.2011**, fecha de entrada en vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29774 el que dispuso que los envíos postales, gozarían del beneficio de dicha inafectación al igual que los EER, siempre que los mismos reúnan las condiciones del inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 29774, es decir que sean efectuados en condiciones normales.

En cuanto a la inafectación de los derechos arancelarios, tenemos que el requisito que no constituya un envío parcial fue adoptado con la sustitución del inciso I) del artículo 147° de la LGA efectuada por el Decreto Legislativo N° 1109, consecuentemente, resultó exigible para dicho tributo a partir del **21.06.2012**, fecha de entrada en vigencia del mencionado decreto legislativo.

Finalmente, es importante puntualizar que las mencionadas vigencias están relacionadas sólo a los aspectos tributarios derivados de la verificación que a partir de dichas fechas se verificara que no se tratara de envíos parciales para la aplicación de la inafectación tributaria de derechos arancelarios e IGV a los envíos postales.

Atentamente,

CCC

⁴ Ley que complementa la normativa sobre la importación de los envios de entrega rápida.



Autorizar Lectura



En Seguimiento 15 MEM-2012-131867

Memorándum Electrónico Nº 00214 - 2012 - 3F0020-Departamento Tecnica Aduanera

Documento Seguimiento/Conclusión DATOS GENERALES A :: Flor Elizabeth Nuñez Mariluz Q6-Jefe Division ¹4B4200-Division De Dictamenes Aduaneros De : Rosario Quiroz Suarez 97-Encargado(E) 3F0020-Departamento Tecnica Aduanera - IA Postal Asunto : Inafectación del IGV - Ad Valorem de las mercancía cuyo valor FOB no supere los US\$ 200 por envío postal efectuado a través de Serpost S.A. Fecha: 06/12/2012 03:30:20 p.m. Lugar : Lima Copia a : Arnaldo Alvarado Burga, Maria Lourdes Hurtado Custodio, Maria Luz Agama Cier, Allan Isaa Estela Sanandres, Francisco Gregorio Arroyo Ramirez, Miguel Angel Mestanza Suarez, Cesa Martin Pacora Pillaca, Hugo Wilfredo Britto Gutierrez, Victor Javier Cordova Salas, Rosario ¡Quiroz Suarez Documentos de Mem. Electrónico-110-2011-3A1300 Mem. Electrónico-118-2012-3F0020-244-Postal De Lim Referencia: Mem.Electrónico-70-2011-3F0020-244-Postal De Lima

CONTENIDO

Tengo a bien dirigirme a usted, al amparo del literal e) del artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y si normas modificatorias, a fin de solicitar se sirva disponer la emisión de opinión referente a la inafectación del IGV - Ad Valore en la importación de mercancías que no superen los US\$ 200.00 por envío postal efectuado a través de Serpost S.A. Al respecto, es de considerar que con Memorándum Electrónico N° 00070-2011-3F0020 (Seguimientos de fecha 01/08/2011 04:33:58 pm y 08:08:32 pm - véase Archivo Adjunto) la División de Procesos Aduaneros de Despacho UUOO 3A1300 remite posición señalando textualmente: "En consecuencia[,] los envíos hasta por un valor de doscientos dólares efectuados a travé SERPOST S.A. deben tributar el derecho ad valorem correspondiente a la partida arancelaria y estarán inafectos al pago de IC Para la inafectación del IGV establecida en el artículo 3 de la Ley N° 29774 el declarante deberá consignar el código 4468 pai envío postal cuyo valor sea igual o menor de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200.00)".

Asimismo, con Memorándum Electrónico N° 00118-2012-3F0020 (Seguimientos de fecha 13/07/2012 06:59:30 am - véase Archivo Adjunto) la División de Procesos Aduaneros de Despacho UUOO 3A1300 señala textualmente: "Con la dación del Dec Legislativo N° 1109 los envíos postales que reúnen las condiciones del literal m.2) del artículo 147° de la LGA (mercancías ha por un valor de doscientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20000) de acuerdo a lo establecido en s reglamento) están inafectos del pago de los derechos arancelarios por lo que se procedió a la actualización respectiva del cóc liberatorio 4468 a efectos de incorporar esta inafectación que corresponde aplicar a las aduanas operativas en el ejercicio de funciones de acuerdo a su competencia. De otro lado y a efectos que los bienes contenidos en el literal e) del numeral 3.2 de artículo 3° sigan la misma suerte legal indicada en el párrafo que antecede se procedió en forma conjunta con tu Intendencia la elaboración de un proyecto de DS modificando el D.S. N° 067-2006-EF y el Arancel vigente".

Por su parte, el Memorándum Electrónico Nº 00110-2011-3A1300 (véase Archivo Adjunto) la Gerencia Jurídico Aduanera UU 2B4000, al parecer habría opinado en el sentido que el reglamento señalado en el literal b) del artículo 1º de la Ley Nº 29774 relativo a los envios postales gestionados a través de Serpost S.A. conforme al artículo 3º de la citada ley, cse refiere al Reglamento vigente para el Servicio Postal aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2006-EF y, por tanto, no sería legalmente posíble aplicar en este supuesto la normatividad del Reglamento de Envios de Entrega Rápida aprobado por Decreto Supremo

.011-2009-EF. Consulta:

En tanto se encuentre pendiente la modificación del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2006-EF y sus norm relacionadas:

- 1. ¿Corresponde aplicar el Código Liberatorio Nº 4468 que inafecta del IGV Ad Valorem a las mercancías cuyo valor FOB no exceda los US\$ 200,00 (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América) por envío postal efectuado a través de Serpos
- 2. ¿Corresponde aplicar supletoriamente la normatividad del Reglamento de Envíos de Entrega Rápida aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2009-EF a las mercancías cuyo valor FOB no exceda los US\$ 200,00 (Doscientos Dólares de los Estados Uni de América) por envío postal efectuado a través de Serpost S.A.? Atentamente,

DATOS ADICIONALES

Confidencial :

Prioridad :

Acción a Tomar :

	No	وَ إِنْ الْمَالِينِ الْمَالِينِ الْمَالِينِ الْمَالِينِ الْمَالِينِ الْمَالِينِ الْمَالِينِ الْمَالِ	05-Muy U	rgente		005-Po	r Corresponder						
Referencia Adicio	·						,						
Se Adjunta : Archivos Adjuntos : Ver													
Fecha y Hora 06/12/2012 06:03:28 p.m.													
Recept		2012 06:03:2	28 p.m.										
	DATOS DE LA PROYECCIÓN Proyectado por : Allan Isaac Estela Sanandres												
Proyectado _l		saac Estela Sa itratado Espe											
i				s Y Controver	sias - Aduanas								
Fecha Proyecc	Fecha Proyección: 06/12/2012 01:17:48 p.m.												
Participantes de la Proyección :													
SEGUIMIENTOS													
	Remitente	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones	Archivos Adjunto						
Seguimiento	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Carolina Marcela Cavero Carrion	Muy Urgente	12/12/2012 09:57:44 a.m.	Por Corresponder	Carolina:	Ver						
Seguimiento	Carolina Marcela Cavero Carrion	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	31/01/2013 11:32:03 a.m.	Por Corresponder	Buenos días Flor	Ver						
Seguimiento	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Carolina Marcela Cavero Carrion	Muy Urgente	12/03/2013 03:03:50 p.m.	Por Corresponder	Carito:	Ver						
Seguimiento	Carolina Marcela Cavero Carrion	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	01/04/2013 11:02:25 a.m.	Por Corresponder	Buenos días	Ver						
Seguimiento	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	01/04/2013 11:12:51 a.m.	Por Corresponder	Sonia:	Ver						
Seguimiento	Nora Sonia Cabrera Torriani	Rosario Quiroz Suarez	Muy Urgente	01/04/2013 05:14:13 p.m.	Para Conocimiento	Buenas tardes	Ver						
Seguimiento	Rosario Quiroz Suarez	Mario Javier Calle Cama	Muy Urgente	05/10/2013 03:28:27 p.m.	Para Ejecutar	Buenas tardes Mario:	Ver						
Seguimiento	Mario Javier Calle Cama	Victor Condori Condori	Muy Urgente	09/10/2013 10:58:40 a.m.	Por Corresponder	Buenos días a todos en general y a Victor Condori	Ver						
Seguimiento	Victor Condori	Rosario Quiroz Suarez	Muy Urgente	17/12/2013 04:30:54 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes	Ver						

	Condori						
Seguimiento	Rosario Quiroz Suarez	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	17/12/2013 08:05:00 p.m.	Por Corresponder	Buenas noches Florcita:	Ver
Seguimiento	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Carolina Marcela Cavero Carrion	Muy Urgente	20/12/2013 02:02:06 p.m.	Opinión Técnica	Carolina por favor opinión	Ver
Seguimiento	Carolina Marcela Cavero Carrion	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	08/01/2014 03:01:17 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes	Ver
Seguimiento	Nora Sonia Cabrera Torriani	Rosario Quiroz Suarez	Muy Urgente	08/01/2014 03:21:21 p.m.	Para Conocimiento	Buenas tardes.	Ver
Seguimiento	Rosario Quiroz Suarez	Mario Javier Calle Cama	Muy Urgente	10/01/2014 10:15:53 p.m.	Para Ejecutar	Buenas noches Marito:	Ver